

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse del recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por la apoderada del ejecutante contra el auto del 18 de marzo de 2024.

II. MOTIVO DE DISENSO

Cuestiona el recurrente el auto del 18 de marzo de 2024, alegando que no tuvo en cuenta las sumas descritas en el mandamiento de pago librado el 31 de mayo de 2023, obviando que la ejecución se tramitó por el total del valor acordado en audiencia de conciliación celebrada el 11 de octubre de 2022, es decir, por la suma de \$7.000.000, omisión que también afecta la condena en costas realizada en el ordinal TERCERO de ese proveído, pues debieron reconocerse como agencias en derecho la suma de \$350.000.

En consecuencia, solicita se modifique y/o adicione el auto del 18 de marzo de 2024, y se disponga **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos de los mandamientos de pagos librados el 30 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023 y se condene a la ejecutada en costas por valor de \$350.000.

CONSIDERACIONES

En la providencia impugnada el Despacho dispuso seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago librado el 30 de enero de 2023, obviando que, en el presente caso, se adicionó el mandamiento con proveído del 31 de mayo de 2023, para incluir las demás cuotas acordadas en la audiencia de conciliación celebrada el 11 de octubre de 2022, lo que indica que el capital sobre el cual se libró mandamiento asciende en total a la suma de \$7.000.000. Por tanto, le asiste razón a la ejecutante en cuanto a que el auto recurrido no tiene en cuenta el valor total de la obligación.

Igualmente, le asiste razón en cuanto al cálculo de las agencias en derecho, considerando que las mismas se liquidan únicamente sobre el valor del mandamiento de pago librado el 30 de enero de 2023, obviando las cifras descritas en auto del 31 de mayo de 2023.

De lo anterior, se concluye que es procedente reponer la providencia impugnada precisando que la ejecución continua para obtener el recaudo de las sumas de dinero descritas en el mandamiento de pago librado el 30 de enero de 2023 y adicionado en

proveído del 31 de mayo de 2023. Igualmente, se corregirá el cálculo de las agencias en derecho que se reconocerán sobre la suma de \$350.000.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 18 de marzo de 2024 que quedará así en su parte resolutive:

***PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN,** contra la ejecutada **IPS BEST HOME CARE S.A.S.** y a favor del ejecutante **PEDRO LEAL SANTOS,** en los términos del mandamiento de pagos librado el 30 de enero de 2023, adicionado en proveído del 31 de mayo de 2023.*

(...)
TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS a la EJECUTADA** incluyendo como agencias en derecho a favor del EJECUTANTE el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor sobre el cual se libró mandamiento de pago, esto es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) PESOS.

NOTIFÍQUESE

Angelica M^a Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **052 del 24 de Abril de 2024.**



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b0c9c556407b1777f2f372d8d189fff3ebfa0727f35ae9d7f86f755baeba34**
Documento generado en 23/04/2024 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>